

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 12-07-2022 bajo el Repertorio 7949.



Firmado electrónicamente por Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario Interino de la de , a las 11:51 horas del día de hoy.
, 13 de julio de 2022





REPERTORIO N°7.949-2022

OT. 54746



REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE

COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de julio de dos mil veintidós, ante mí **ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO**, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco – dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparece: don **Felipe Benavides Almarza**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones veinticinco mil novecientos treinta y nueve guion uno, domiciliado, para estos efectos, en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veintitrés, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a

escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión ordinaria de directorio número dos mil ciento sesenta y siete de Compañía Cervecerías Unidas S.A., celebrada con fecha seis de abril dos mil veintidós, cuyo tenor es el siguiente:

“SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A. En Santiago de Chile, a seis de abril de dos mil veintidós, siendo las doce cero cero horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Vitacura Número dos mil seiscientos setenta, piso veintisiete, Las Condes, se reunió en sesión ordinaria el Directorio de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (“CCU”, la “Compañía” o la “Sociedad”), bajo la presidencia de su Presidente señor Andrónico Luksic Craig, con la asistencia de su Vicepresidente señor Carlos Molina Solís y de los directores señores Vittorio Corbo Lioi, Francisco Pérez Mackenna, Pablo Granifo Lavín, Rodrigo Hinzpeter Kirberg, José Miguel Barros van Hövell tot Westerflie, Marc Gross y Rory Cullinan, y del Gerente General señor Patricio Jottar Nasrallah. Actuó como Secretario el Gerente de Asuntos Legales señor Felipe Benavides Almarza. El señor Secretario dejó constancia que los directores señores Luksic, Molina y Granifo estuvieron comunicados simultánea y permanentemente con el resto a través de videoconferencia. Asistieron además, especialmente invitados, el asesor del directorio señor Hernán Büchi Buc y el Gerente Corporativo de Contraloría señor Juan Boned, quienes también estuvieron presentes a través de videoconferencia, y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas señor Felipe Dubernet Azócar. El señor Secretario informó que también participaron a través de videoconferencia las señoras Claudia Larenas y Michelle Valenzuela, de la empresa AC Intérpretes S.A., quienes efectuaron una traducción simultánea. Se reiteró a los traductores la obligación personal de reserva y confidencialidad que les cabe en el ejercicio de su labor, adicional a las que también ha asumido la empresa a la cual pertenecen en virtud del contrato suscrito al efecto. /.../ **OCTAVO: INSCRIPCIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE BONOS. COLOCACIÓN DE BONO LOCAL. (A) INSCRIPCIÓN DE DOS NUEVAS LÍNEAS DE BONOS.** Tomó la palabra el señor Dubernet quien expresó a los señores directores que la Sociedad ha otorgado un mandato a Scotia



Asesorías Financieras Limitada y a Banchile, para la estructuración, inscripción, emisión y colocación de dos nuevas líneas de bonos en el mercado local, por un monto máximo total y conjunto de UF diez millones. El señor Dubernet continuó señalando que las nuevas líneas de bonos que se inscribirían en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") serían bajo la modalidad de emisión por línea de títulos de deuda, desmaterializados al portador, no convertibles en acciones, sin garantías, dirigidas al mercado general, expresadas en pesos moneda nacional ("Pesos") o Unidades de Fomento y pagaderas en Pesos, con cargo a las cuales podrán emitirse una o más series de bonos, que a su vez podrán dividirse en subseries, a un plazo de diez y treinta años, respectivamente, y por un monto máximo total y conjunto UF diez millones, (las "Líneas de Bonos" o los "Bonos"). Los fondos obtenidos de las colocaciones que se efectúen con cargo a las Líneas de Bonos se destinarían al refinanciamiento de pasivos financieros de la Sociedad, así como al financiamiento del plan de inversiones y otros fines corporativos de la Sociedad y/o sus filiales, y contemplarían los mismos *covenants* dispuestos en los contratos de emisión de bonos celebrados por la Sociedad el año dos mil dieciocho, pero actualizados de acuerdo a IFRS. El señor Dubernet agregó que la solicitud de inscripción y registro de las nuevas Líneas de Bonos se realizaría en conformidad a la Norma de Carácter General Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno de la CMF, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (la "NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno"), en virtud de la cual es posible inscribirlas en el Registro de Valores de la CMF a través de la modalidad de Registro Automático, siempre que la inscripción del emisor en el Registro de Valores de la CMF se encuentre vigente al día del depósito de la emisión cuya inscripción se solicita, la inscripción del emisor haya estado vigente de manera ininterrumpida durante los doce meses anteriores a esa fecha, y se cumplan los demás requisitos que en esa norma se señalan. Para ello, se deberán proporcionar los antecedentes especificados en esa norma por medio del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) de la CMF, sin perjuicio del deber del emisor de cumplir las demás obligaciones de información que en otras normativas se exigen a los



emisores y valores inscritos. Luego de una serie de consultas por parte de los señores directores y un análisis de los posibles términos y condiciones de las Líneas de Bonos, que serían sustancialmente los mismos que los contenidos en los contratos de emisión de bonos de las líneas de bonos inscritas por la Sociedad en la CMF el año dos mil dieciocho, por la unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las propuestas de la administración y, en consecuencia: **Uno)** Autorizar a la Sociedad para inscribir y registrar en el Registro de Valores de la CMF las Líneas de Bonos antes singularizadas, bajo la modalidad de emisión por línea de títulos de deuda, en conformidad a las disposiciones de la NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno, que establece la modalidad de Registro Automático en el Registro de Valores de la CMF, a un plazo de diez y treinta años, respectivamente, y por un monto máximo total y conjunto UF diez millones, y la emisión, oferta y colocación de los Bonos que se emitan con cargo a las referidas Líneas de Bonos. Las principales características de las Líneas de Bonos serán las siguientes: **(a) Monto máximo total y conjunto de las Líneas de Bonos:** UF diez millones, con cargo a las cuales se efectuarán las distintas emisiones y colocaciones de los Bonos, durante el plazo de las respectivas líneas; **(b) Plazo máximo de las Líneas:** diez y treinta años, respectivamente, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la CMF; **(c) Uso de fondos:** los fondos obtenidos de las colocaciones que se efectúen con cargo a las Líneas de Bonos se destinarán al refinanciamiento de pasivos financieros de la Sociedad, así como al financiamiento del plan de inversiones y otros fines corporativos de la Sociedad y/o sus filiales; **(d) Condiciones generales:** los Bonos que se emitan con cargo a las Líneas de Bonos serán desmaterializados al portador, no convertibles en acciones, sin garantías, serán ofrecidos y colocados en el mercado general, podrán estar expresados en Pesos o Unidades de Fomento, y podrán emitirse en una o más series de Bonos, que a su vez podrán dividirse en subseries; **(e) Condiciones particulares de los Bonos:** los Bonos que se emitan con cargo a las Líneas de Bonos serán por el monto y tendrán las características y condiciones particulares que se especifiquen en las respectivas escrituras complementarias para las emisiones con cargo a dichas Líneas de Bonos,



las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y, que deberán señalar, a lo menos, todas aquellas menciones establecidas por la CMF en la normativa aplicable; y **(f) Demás términos y condiciones de las Líneas de Bonos:** los Bonos que se emitan se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones, y se sujetarán a los demás términos y condiciones que se acuerden por la Sociedad y el representante de los tenedores de bonos en las escrituras que contengan los respectivos contratos de emisión de bonos por líneas de títulos de deuda que se inscriban en el Registro de Valores de la CMF. **Dos)** Autorizar que todas las características generales de los Bonos que se emitirán y colocarán con cargo a las Líneas de Bonos se indicarán en cada uno de los contratos de emisión de bonos que se suscriban por cada una de las líneas con el representante de los tenedores de bonos, y las características especiales y particulares de los Bonos se indicarán en cada escritura complementaria que se suscriba con el representante de los tenedores de bonos, de acuerdo a los términos y condiciones que en definitiva se determinen por la Sociedad y el representante de los tenedores de bonos. **Tres)** Designar como apoderados y facultar a los señores Patricio Jottar Nasrallah, Felipe Dubernet Azócar, Juan Boned, Antonio Cruz Stuver, Martín Rodríguez Guiraldes, Sebastián Landi y Felipe Benavides Almarza, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan realizar todas y cada una de las gestiones que estimen convenientes y/o necesarias para la inscripción de las Líneas de Bonos en el Registro de Valores de la CMF y, en general, para implementar, materializar y perfeccionar todos los acuerdos antes indicados. En especial, pero sin que ello implique una limitación a sus facultades, el Directorio los faculta para: **(i)** realizar, ejecutar, celebrar y suscribir todos los actos, contratos, diligencias, trámites y gestiones necesarios a fin de concretar, facilitar, perfeccionar y/o asegurar la inscripción y registro de las Líneas de Bonos y de los Bonos a ser emitidos en el Registro de Valores de la CMF, sea a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) de la CMF, el portal "CMF sin Papel", presencialmente en las



oficinas de la CMF o a través de cualquier otro medio que sea procedente, pudiendo efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones ante la CMF y ante cualquier otro organismo público o privado, estando facultados al efecto para contestar cualquier observación que la CMF u otro organismo pueda tener al efecto, pudiendo suscribir todos los documentos, contratos, escrituras públicas, instrumentos privados o públicos, solicitudes, prospectos, suplementos, modificaciones u otros documentos relacionados con lo anterior, y los demás que sean necesarios y/o convenientes, en la forma y conteniendo la información que los apoderados consideren necesaria o apropiada; (ii) determinar, suscribir y acordar todos los términos y condiciones de los contratos de emisión para cada una de las Líneas de Bonos y del prospecto para la inscripción de las Líneas de Bonos, y concurrir a su suscripción y otorgamiento, pudiendo determinar, sin limitación, las obligaciones, restricciones, limitaciones y/o prohibiciones a que se sujetará la Sociedad y los resguardos que se establecerán a favor de los tenedores de bonos y demás obligaciones que en relación con ellos deberá asumir la Sociedad; designar y contratar al representante de los tenedores de bonos, y a uno o más bancos o agentes pagadores de los Bonos; establecer la naturaleza del arbitraje a que deben ser sometidas las diferencias que se produzcan con ocasión de las emisiones de los Bonos; y en general, efectuar en dichos instrumentos toda clase de declaraciones en representación de la Sociedad, y acordar y establecer todas las cláusulas que consideren apropiadas, modificarlas, rectificarlas, aclararlas, complementarlas o ponerles término; (iii) determinar, suscribir y acordar todos los términos y condiciones de la o las escrituras complementarias que deban otorgarse para efectos de la emisión y colocación de los Bonos con cargo a las Líneas de Bonos, y de el o los prospectos que se emitan, actualicen, modifiquen y/o complementen para efectos de la emisión y colocación de nuevas series de los Bonos, y concurrir a su suscripción, firma y otorgamiento, pudiendo determinar, sin limitación, las obligaciones, restricciones, limitaciones y/o prohibiciones a que se sujetará la Sociedad y los resguardos que se establecerán a favor de los tenedores de bonos y demás obligaciones que en relación con ellos deberá asumir la Sociedad; y, en



general, efectuar en dichos instrumentos toda clase de declaraciones en representación de la Sociedad, y acordar y establecer todas las cláusulas que consideren apropiadas, modificarlas, rectificarlas, aclararlas, complementarlas y/o ponerles término; (iv) contratar al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o a otras entidades privadas de depósito y custodia de valores cuyos servicios sean necesarios para el registro, anotación, emisión y colocación de los Bonos, y celebrar el o los contratos que sean necesarios con dichas entidades para emitir y colocar los Bonos; y registrar con dichas entidades cualquier emisión de Bonos que se efectúe por la Sociedad; (v) autorizar a los agentes colocadores de los Bonos para usar y distribuir el o los prospectos registrados ante la CMF para los efectos de hacer la oferta de los Bonos; e informar, suscribir, firmar y entregar a las bolsas de valores, toda aquella información, documentos o instrumentos que sean necesarios, conforme a la normativa aplicable, para la emisión y colocación de los Bonos, en la época que esto ocurra; y (vi) en general, celebrar todos los actos y contratos, realizar todas las gestiones y ejecutar cualquiera de las acciones necesarias para facilitar, llevar a cabo, perfeccionar o asegurar el registro de las Líneas de Bonos, y la emisión, oferta, colocación y venta de los Bonos, estando facultados para convenir y establecer todas las cláusulas y condiciones que sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales en los actos y contratos respectivos, sin limitación ni exclusión alguna. Adicionalmente, el Directorio acordó facultar al Gerente General de la Sociedad, don Patricio Jottar Nasrallah, para suscribir y acompañar a la CMF, conjuntamente con al menos uno cualquiera de los directores, la declaración jurada de responsabilidad y veracidad y la declaración jurada especial requeridas por dicha entidad, en los términos y de conformidad a lo dispuesto en la Sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta, entendiéndose en cualquier caso que dicha responsabilidad corresponderá al Directorio de Compañía Cervecerías Unidas S.A. Finalmente, en lo que respecta al módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), el Directorio acordó dejar constancia que podrán llevar a cabo todas las presentaciones que correspondan conforme a la NCG Cuatrocientos Cincuenta y Uno de la CMF, las



personas que se encuentren registrados como usuarios de la Sociedad en ese sistema, pudiendo estos usuarios efectuar la declaración respecto a que las copias digitalizadas proporcionadas son copia fiel de su original, de no encontrarse el emisor en un proceso concursal de liquidación y del hecho que el emisor cumple las condiciones necesarias para inscribir títulos de deuda bajo la modalidad de Registro Automático, entendiéndose que dichas presentaciones y declaraciones de responsabilidad efectuadas por los usuarios de la Sociedad corresponderán al Directorio de Compañía Cervecerías Unidas S.A. /.../

DÉCIMO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS. El Directorio aprobó que los acuerdos adoptados en este Directorio puedan llevarse a efecto de inmediato. **DÉCIMO SEGUNDO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El

Directorio acordó facultar a los señores Felipe Benavides Almarza, Paola Camhi Jacard y Silvia Solar Navarrete para que, uno cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de Directorio, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes.

CERTIFICACIÓN: El señor Presidente y el señor Secretario certifican, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, que los directores señores Luksic, Molina y Granifo participaron a distancia en la presente sesión, estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los participantes a través de videoconferencia. Sobre los pie de firmas de **Andrónico Luksic Craig** Presidente, **Carlos Molina Solís** Vicepresidente, **Vittorio Corbo Lioi**, Director, **Francisco Pérez Mackenna** Director, **Pablo Granifo Lavín** Director, **Rodrigo Hinzpeter Kirberg** Director, **José Miguel Barros van Hövell tot Westerflieer** Director, **Marc Gross** Director, **Rory Cullinan** Director, **Patricio Jottar Nasrallah** Gerente General y **Felipe Benavides Almarza** Secretario, hay once firmas electrónicas".- Conforme con su original.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente




Notaría 48° de Santiago
 Notario Interino
Antonieta Marina
Rojas Pontigo



instrumento. Esta última hoja corresponde a la REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA de SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE de COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.



[Handwritten signature]


FELIPE BENAVIDES ALMARZA

C.I. N° 13.025.939 - 1

Antonieta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
 Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 202254746

TOTAL: 211.000.-
 O.T. N° 54.746
 FECHA: 13.1.22

2+6

REGISTRO N° 7.949



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° COT.
ANTONIETA ROJAS PONTIGO
NOTARIO SUPLENTE 48° NOTARIA

